

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 1 6 1

TALCA, 1 6 MAR. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Región del Maule, realizó la compra de Material de Aseo para los Jardines Infantiles, Programa 01, a través de Convenio Marco, generando la orden de compra.

2.- Que, por esta compra se generó orden de compra 848-29-CM15, a Comercial Muñoz y Compañía Limitada, RUT: 78.906.980-8.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada, RUT: 78.906.980-8, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra 848-29-CM15.

4.- Que, en Licitación Pública N° 2239-7-LP12 **"Artículos de Aseo, Menaje y Cuidado Personal"** del portal Mercado Público, para el cual se indica: "El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los productos. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2% del valor neto del producto solicitado aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01

MULTA 2% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-7-LP12

Elementos	Factura	848-29-CM15	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto *	Valor total neto	Valor Multa
Servilleta Tork Universal	8976	599-578-CM14	09-02-2015	19-02-2015	8	1560	634	989.040	158.246
								Total Multa \$	158.246

* Precio neto menos descuento.

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los elementos descritos en el considerando N°5, al proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada, RUT: 78.906.980-8.

2º.- Descuéntese al proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada, RUT: 78.906.980-8, del pago correspondiente, el valor de \$158.246 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 848-29-CM15.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.





GARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/GNC/PHF-MVM/phn

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF
- Of. de Partes